

No. 14
(17 AGO. 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO “ANTIOQUIA SIEMBRA” SE DAN FACULTADES PRO TEMPORE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, decreto ley 1222 de 1986 y la ley 489 de 1998.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. NATURALEZA JURÍDICA. DENOMINACIÓN, Y RÉGIMEN JURÍDICO. Créase como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO “ANTIOQUIA SIEMBRA”**, como ente descentralizado por servicios sometido a las reglas del derecho privado en lo que respecta a su actividad propia, industrial o comercial y de gestión económica, vinculada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos de la presente ordenanza el nombre de la empresa es **EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO “ANTIOQUIA SIEMBRA”** y se abreviará como **“ANTIOQUIA SIEMBRA”**

ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL. **“ANTIOQUIA SIEMBRA”**, tiene por objeto promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del Departamento de Antioquia, en un marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad, a partir de la siembra, producción, transformación, comercialización, industrialización y tecnificación de la actividad agrícola y pecuaria, promoviendo y fortaleciendo la asociatividad campesina.

PARÁGRAFO: LA **EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO “ANTIOQUIA SIEMBRA”**, podrá comercializar directa e indirectamente productos desarrollados en los núcleos productivos asociativos vinculados a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO “ANTIOQUIA SIEMBRA”**, como también los productos de las diferentes cadenas productivas.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

2

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 2 de 7

ARTÍCULO 3°. SEDE Y DOMICILIO. La sede y domicilio principal de “**ANTIOQUIA SIEMBRA**”, será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia. No obstante, por disposición de la Junta Directiva, y de acuerdo a las necesidades del servicio, se podrá autorizar la sede social en otro municipio del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4°. INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO Y CAPITAL SOCIAL. “**ANTIOQUIA SIEMBRA**”- será capitalizada por el Departamento de Antioquia hasta por **ciento cincuenta mil millones de pesos m/l (\$150.000.000.000)**.

La empresa realizará gestión de fondos para invertir hasta **Quinientos Mil Millones de Pesos m/l (\$500.000.000.000)** en el transcurso de este cuatrienio; recursos que serán producto de convenios o contratos de asociación; contratos plan y/o asociaciones estratégicas con empresas o instituciones públicas o privadas, para poder así desarrollar el objeto de esta empresa y aumentar la productividad de los territorios rurales de nuestro Departamento.

PARÁGRAFO 1°. Una vez constituida la empresa, se solicitará por parte del gobierno departamental, la autorización a la Asamblea de vigencias futuras y/o empréstitos.

PARÁGRAFO 2°. Para la consecución e inversión del total del capital social autorizado, la administración de la empresa, generará los recursos necesarios a través de los distintos programas, proyectos y organismos nacionales e internacionales encaminados al fomento del desarrollo agropecuario, establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DE LA EMPRESA “ANTIOQUIA SIEMBRA”, tendrá las siguientes funciones:

1. La Empresa “**ANTIOQUIA SIEMBRA**” se encargará de la siembra de tierras entregadas por campesinos y asociaciones de campesinos para ser desarrolladas agroindustrialmente de acuerdo a la vocación del suelo dada por el Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario POTA.
2. Adelantará acuerdos con los propietarios de la tierra, campesinos y asociaciones de campesinos para la siembra o mejoramiento de cultivos, transformación y comercialización de todo producto agrícola y pecuario, mediante una asociación que permita el uso de las tierras para el cultivo.
3. Comercializará en el mercado nacional e internacional toda clase de productos agrícolas y pecuarios, y en especial aquéllos resultantes de los cultivos obtenidos en asocio con los campesinos que hacen parte del proceso productivo de la empresa.
4. Adelantará estrategias de mercado de toda clase de productos agrícolas y pecuarios.

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

5. Generará estrategias de desarrollo agropecuario con los campesinos, que permitan obtener cultivos de excelente calidad.
6. Adelantará programas de formación e incentivará de forma pedagógica procesos de educación para el mejoramiento de la productividad, la competitividad y el emprendimiento de los trabajadores y productores agropecuarios del Departamento.
7. Promoverá la incorporación de tecnología de punta, el desarrollo de procesos de innovación y el uso de TICS, para asegurar el desarrollo de la industrialización de la producción agropecuaria en el Departamento.
8. Incentivará la producción limpia, sostenible y la aplicación de bio -insumos agrícolas y abonos orgánicos.
9. Incentivará diferentes mecanismos de financiación y cofinanciación.
10. Promoverá y realizará la celebración de contratos a futuro. Es decir, actos jurídicos que obliguen a las partes vinculadas a comprar o vender un número de bienes en una fecha futura a un precio pactado de antemano, de tal manera que asegure la rentabilidad de los proyectos productivos impulsados por la empresa.
11. Participará en las políticas gubernamentales; en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, bajo la orientación de las secretarías y departamento administrativos respectivos.
12. Regulará el proceso de selección, vinculación y funcionamiento de los Operadores Logísticos Agropecuarios frente a la entidad.

PARÁGRAFO 1°. Para los efectos de la presente ordenanza, se entiende por Operador Logístico Agropecuario, aquella persona, natural o jurídica, de alta experiencia y conocimiento en el sector agropecuario encargada del diseño, montaje, operación, supervisión y/o liquidación de un proyecto productivo.

ARTÍCULO 6°. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de “ANTIOQUIA SIEMBRA”, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente General, respectivamente, este último será agente del Gobernador, de libre nombramiento y remoción, quien tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.

ARTÍCULO 7°. ORIENTACIÓN Y CONTROL. La orientación, control y evaluación en general de las actividades de la empresa “ANTIOQUIA SIEMBRA”, estarán a cargo del Gerente General de la empresa.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA: La Junta Directiva de “ANTIOQUIA SIEMBRA”, estará integrada por 5 miembros así: el Gobernador del Departamento o su delegado, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia o quien haga sus veces quien la preside y 3 miembros más designados por el Gobernador.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

4

CÓDIGO: PM-02-R06

VERSIÓN: 02

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PÁGINA: 4 de 7

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la Junta Directiva “ANTIOQUIA SIEMBRA”, desarrollar las siguientes funciones:

1. Aprobará la política general de la empresa, el Plan de Desarrollo Administrativo y los planes y programas que conforme a la Ley Orgánica de Planeación y al estatuto orgánico de presupuesto departamental, deban proponerse para su incorporación a los planes de acción y de gestión y a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
2. Propondrá al Gobierno Departamental las modificaciones de la estructura orgánica de la empresa que sean pertinentes, adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
3. Definirá los cargos operativos o planta de trabajadores oficiales requeridos para el desarrollo de las funciones corporativas.
4. Aprobará el proyecto de presupuesto de la empresa.
5. Controlará el funcionamiento general de la empresa y verificará su conformidad con la política adoptada.
6. Las demás que señale la ley, las ordenanzas y los estatutos internos.

ARTÍCULO 10°. ARMONÍA CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AGROPECUARIO -POTA-. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, deberá utilizar la herramienta del Plan de Ordenamiento Territorial Agropecuario – POTA-, para la siembra y desarrollo de núcleos asociativos productivos en cada una de las regiones del Departamento, de tal manera que la actividad se ejecute técnicamente de acuerdo a los lineamientos agroecológicos de las tierras a desarrollar en cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO: Mientras se termina de construir el Plan de Ordenamiento Agrícola de Antioquia, **LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO “ANTIOQUIA SIEMBRA”,** podrá utilizar los insumos parciales que dicho plan ofrece sin carácter vinculante.

ARTÍCULO 11°. ASOCIATIVIDAD. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, celebrará convenios, asociaciones, alianzas y/o contratos con el sector productivo nacional e internacional, instituciones y entes tanto públicos como privados que le permitan desarrollar proyectos y programas que mejoren la productividad y generen calidad de vida a los campesinos vinculados a dichos proyectos y programas. Así mismo podrá realizar convenios, asociaciones, alianzas y/o contratos con entidades universitarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de educación técnica y tecnológica y de formación en competencias para el trabajo, con el propósito de brindar formación para el empleo.

DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

PARÁGRAFO: “ANTIOQUIA SIEMBRA”, podrá celebrar convenios y contratos con entidades nacionales e internacionales, reconocidas y especializadas para realizar estudios de suelos en los territorios rurales del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 12°. MODELOS DE OPERACIÓN. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, podrá acudir, entre otros, a los siguientes modelos de operación:

1. Con campesinos, organizaciones campesinas, empresas y productores privados. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, podrá implementar varios modelos de operación con distintos tipos de personas y empresas del sector privado, para llevar a cabo su objeto social. En estos modelos de operación, “ANTIOQUIA SIEMBRA” designará el operador logístico agropecuario para cada proyecto y la vinculación laboral de los campesinos recaerá sobre el operador logístico. Los modelos a implementar serán:

1.1 CON CAMPESINOS. Los campesinos que aporten el uso de sus predios a “ANTIOQUIA SIEMBRA”, mediante un contrato asociación, para el uso de la tierra, recibirán la visita de un operador logístico agropecuario, el cual se encargará del montaje, supervisión y liquidación del proyecto de producción en el predio.

1.2 CON ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS CAMPESINAS. Las Asociaciones y Cooperativas campesinas que aporten el uso de predios a “ANTIOQUIA SIEMBRA”, mediante un contrato de asociación, para el uso de la tierra, tendrán el acompañamiento de un operador logístico Agropecuario, que se encargará del montaje, supervisión y liquidación del proyecto o los proyectos para la Asociación o Cooperativas Campesinas. La relación directa con la asociación, la tendrá el operador logístico agropecuario, en quien recaerá la vinculación laboral de los campesinos que integren la asociación.

1.3 CON EMPRESAS Y PRODUCTORES PRIVADOS. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, podrá establecer alianzas público privadas, con personas natura o jurídicas del orden privado para el desarrollo de proyectos agropecuarios o para la conformación de operadores logísticos agropecuarios, así mismo podrá establecer líneas de convenios, asegurados con garantías reales, para aquellos productores agropecuarios privados que presenten iniciativas de proyectos agropecuarios. Estas alianzas deben ser constituidas conforme a las normas que las rigen y con las garantías pertinentes para asegurar la protección del patrimonio público.

2. CON EL SECTOR PÚBLICO. La Empresa “ANTIOQUIA SIEMBRA”, trabajará de la mano de las Administraciones Municipales y sus entidades descentralizadas, con las asociaciones de municipios, áreas metropolitanas y otros esquemas



DÍA	MES	AÑO
22	09	2015

administrativos territoriales mediante convenios de asociación para el desarrollo de proyectos productivos, a partir de los siguientes lineamientos:

- 2.1 Las entidades mencionadas en el inciso anterior se encargará del aporte del uso de las tierras.
- 2.2 El operador logístico agropecuario será designado por la empresa “ANTIOQUIA SIEMBRA”.
- 2.3 El vínculo laboral con los trabajadores agropecuarios recaerá sobre el operador logístico agropecuario.

ARTÍCULO 13°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Para el desarrollo de sus funciones, “ANTIOQUIA SIEMBRA”, estará sometida al régimen de contratación aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de acuerdo al artículo 14 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, artículo 93 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 14°. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE TIERRAS PARA PROYECTOS. “ANTIOQUIA SIEMBRA” seleccionará las tierras cultivables a partir, entre otras, de las siguientes modalidades:

1. Aportadas por los campesinos, asociaciones y/o cooperativas, bajo la modalidad de uso de la tierra.
2. Aportadas por las Administraciones municipales y sus entidades descentralizadas, asociaciones de municipio, áreas metropolitanas o cualquier entidad administrativa territorial en el marco de proyectos conjuntos.
3. Aportadas mediante convenios con la Sociedad de Activos Especiales-SAE, para bienes en proceso de extinción de dominio.
4. Aportadas en la modalidad de uso por productores privados en el marco de las alianzas público privadas.

ARTÍCULO 15°. PRIVILEGIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, privilegiará el desarrollo de su objeto misional con las asociaciones de campesinos, cooperativas de trabajo asociado, víctimas del conflicto armado, excombatientes desmovilizados, campesinos e instituciones de carácter público y privado, a través de los operadores logísticos agropecuarios.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 16°. ESPECIAL RELACIÓN CON PROYECTOS DE LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA – RIA- Y EL DISTRITO DE RIEGO DE URABÁ. “ANTIOQUIA SIEMBRA”, promoverá alianzas estratégicas y propiciará su participación en la ejecución de proyectos relacionados con la Reforestadora Integral de Antioquia – RÍA-, de cara a la optimización de la producción, manufacturación y comercialización de productos maderables y no maderables.

Así mismo, en cumplimiento de su misión institucional **“ANTIOQUIA SIEMBRA”**, impulsará, apoyará y articulará sus acciones con la implementación, desarrollo y operación del Distrito de Riego de Urabá.

ARTÍCULO 17°. FACULTADES. Facúltese al Gobernador hasta el 31 de diciembre de 2017 para que realice todas las operaciones presupuestales, administrativas y financieras para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Igualmente queda facultado en el mismo término para determinar la estructura administrativa de la empresa y llevar a cabo todas las demás actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la empresa y que sean competencia de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 18°VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



RUBÉN DARIÓ CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



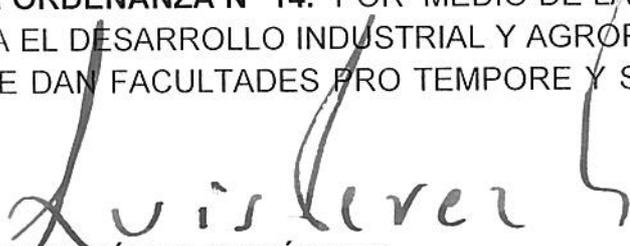
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 17 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 14**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO "ANTIOQUIA SIEMBRA" SE DAN FACULTADES PRO TEMPORE Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural


ADOLFO LEÓN PALACIO SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General